



SUPRIME BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL A LOS ESTUDIANTES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

427

Concepción,

30 SET. 2019

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la Resolución N° 173/164/2019 de fecha 06 de mayo de 2019, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don Gonzalo Araneda Ruiz como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas del Bio Bio; en la Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 93 de fecha 26 de febrero de 2019, que aprueba constitución y acta de acuerdos de las comisiones regionales del Programa Residencia Familiar Estudiantil y asigna el beneficio a los estudiantes que indica; en la Resolución Exenta N° 98 de fecha 27 de febrero de 2019, que asigna beneficio Programa Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica aprobados en las comisiones regionales; en la Resolución Exenta N° 112 de fecha 05 de marzo de 2019, que asigna beneficio Programa Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica desde el mes de marzo; en la Resolución Exenta N° 179 de fecha 01 de abril de 2019, que asigna beneficio Programa Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica desde el mes de abril; en la Resolución Exenta N° 232 de fecha 02 de mayo de 2019, que asigna beneficio Programa Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica desde el mes de mayo; en la Resolución Exenta N° 286 de fecha 03 de junio de 2019, que asigna beneficio Programa Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica desde el mes de junio; en la Resolución Exenta N° 391 de fecha 29 de agosto de 2019, que asigna beneficio Programa Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica desde el mes de septiembre y en la Resolución N° 7 y N° 8 del 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales

destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 8.373.892 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018 y Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, ambas de JUNAEB;

4.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

5.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

Título 12. *“Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias.”*, párrafo segundo:

“En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente.”

6.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

7.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de 27 estudiantes, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente.

8.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2019, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la supresión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de 27 estudiantes, que a continuación se individualizan:

Nº	NIVEL	MODALIDAD	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	ENTIDAD EJECUTORA	CAUSAL
1	Básica-Media	Renovante			ASTETE	ESCOBAR	GONZALO ANDRÉS	I. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL	DESERTA DEL SISTEMA ESCOLAR
2	Básica-Media	Postulante			QUINTRE	QUINTRE	MONSERRATH ANDREA	I. MUNICIPALIDAD DE CANETE	EGRESO AUTOMÁTICO, POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
3	Básica-Media	Postulante			NECULMAN	HUAMAN	NICOLAS ANDRES	I. MUNICIPALIDAD DE CANETE	EGRESO AUTOMÁTICO, POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
4	Superior	Renovante			BRUNO	MORALES	DANITZA YAMILET	I. MUNICIPALIDAD DE PENCO	EGRESO AUTOMÁTICO, POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
5	Superior	Renovante			CASTILLO	RAMOS	KARINA ESTER	I. MUNICIPALIDAD DE PENCO	EGRESO AUTOMÁTICO, POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
6	Superior	Renovante			CINTHYA RUTH	URREA	PÉREZ	I. MUNICIPALIDAD DE PENCO	EGRESO AUTOMÁTICO, POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
7	Básica-Media	Postulante			CAYUPI	MEÑACO	NATALIA ALEJANDRA	I. MUNICIPALIDAD DE TIRUA	EGRESO AUTOMÁTICO, POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
8	Básica-Media	Postulante			GÁTICA	MATAMALA	FRANCISA ARACELLI	I. MUNICIPALIDAD DE MULCHEN	EGRESO AUTOMÁTICO, POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
9	Superior	Renovante			JELDRES	AGUAYO	IVÁN ALEJANDRO	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	EGRESO AUTOMÁTICO, POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
10	Superior	Renovante			VÁSQUEZ	VÁSQUEZ	JORGE ARMANDO	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	EGRESO AUTOMÁTICO, POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
11	Superior	Postulante			VEGAS	OPAZO	FELIPE OCTAVIO	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	EGRESO AUTOMÁTICO, POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
12	Básica-Media	Postulante			ÁLVAREZ	CARRASCO	YANARA DALILA	I. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO	RETIRO VOLUNTARIO
13	Superior	Renovante			JORQUERA	CHEUQUELEN	HERNÁN FELIPE	I. MUNICIPALIDAD DE LEBU	RETIRO VOLUNTARIO
14	Superior	Renovante			ÁLVAREZ	VELOSO	MIGUEL ANGEL	I. MUNICIPALIDAD DE LEBU	RETIRO VOLUNTARIO
15	Básica-Media	Postulante			VEGA	CALBUCOY	FELIPE ANDRÉS	I. MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS	RETIRO VOLUNTARIO
16	Básica-Media	Renovante			BELTRÁN	ACUÑA	DANIEL ALBERTO	I. MUNICIPALIDAD DE MULCHEN	RETIRO VOLUNTARIO
17	Básica-Media	Renovante			RUIZ	REBOLLEDO	CLAUDIA BELÉN	I. MUNICIPALIDAD DE MULCHEN	RETIRO VOLUNTARIO
18	Superior	Renovante			GALLARDO	PÉREZ	DAYSY FABIOLA BEVERLY	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	RETIRO VOLUNTARIO
19	Superior	Renovante			ARÉVALO	AREVALO	MÓNICA ALEJANDRA	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	RETIRO VOLUNTARIO
20	Superior	Renovante			PÉREZ	INZUNZA	DIEGO ESTEBAN	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	RETIRO VOLUNTARIO
21	Superior	Postulante			ESPARZA	GUTIERREZ	MATIAS IGNACIO	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	RETIRO VOLUNTARIO
22	Superior	Postulante			ESCALONA	SILVA	GONZALO EDUARDO	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	RETIRO VOLUNTARIO
23	Superior	Postulante			RISOPATRÓN	CERNA	PAULINA ELIANA	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	RETIRO VOLUNTARIO
24	Superior	Renovante			CONTRERAS	SALAS	HERMAN WLADIMIR	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	TÉRMINO DE CARRERA PROFESIONAL
25	Superior	Renovante			TAPIA	GUTIERREZ	DANIELA FERNANDA	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	TÉRMINO DE CARRERA PROFESIONAL
26	Superior	Postulante			MUÑOZ	JARAMILLO	DANITZA ANDREA	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	YA NO REQUIERE DEL BENEFICIO
27	Superior	Postulante			MARTINEZ	SEPULVEDA	DANIEL EDUARDO	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	YA NO REQUIERE DEL BENEFICIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE.




AVTE/JCO/jco
Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes

JUR N° 3207-2019